AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÁ INVITACIÓN PÚBLICA No. SAMC-IPCC-001-2026 De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021: (…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. De acuerdo a lo estipulado en el cronograma del proceso de la Invitación Pública SAMC-IPCC-001-2026, el cual tiene por objeto “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS – IPCC.” El plazo máximo para la recepción de solicitudes de limitación de la convocatoria a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPYME finalizó el 5 de marzo de 2026 a las 6:00 p.m. Dentro del término establecido se recibieron solo dos (2) manifestaciones de interés para limitar el presente proceso a MIPYME que cumplen con los requisitos normativos, las cuales fueron verificadas por la entidad. En consecuencia, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, SI limitará la presente convocatoria a la participación de MIPYME, por lo cual únicamente podrán presentar ofertas las MIPYME nacionales o proponentes plurales integrados exclusivamente por MIPYME.